



# Municipalidad Distrital de Camanti

## QUISPICANCHI - CUSCO

### Gestión 2023 - 2026



“ AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO ”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 0068 -2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 05 de Abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1574, que contiene el Informe N° 0155-SG-DSYMS-MDC/ADCA, Emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. Ángel Cabrera Arenas, el Informe N° 008-ANC-DEMUNA-SGDS-MDC-Q/C, elevado por las responsable de DEMUNA, Psicóloga Adela Nina Cutipa; quienes solicitan se designe ala responsable de DEMUNA y se autorice dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que: la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

*“Hagamos Historia Juntos por Camanti”*





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 43.2 del artículo 43<sup>o</sup> de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, el gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84<sup>o</sup> de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, los literales a) y c) del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece como una de las funciones de los gobiernos locales en el marco de la presente Ley, las siguientes: "a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, capacitadas y supervisadas por el competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", y "c) designar mediante Resolución de Alcaldía a el / la Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, el artículo 11<sup>o</sup> numeral 11.1 del Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, señala que los Gobiernos Locales pueden actuar en procedimientos por riesgo de desprotección familiar a través de la DEMUNA; asimismo, el artículo 5<sup>o</sup> del Decreto Ley N° 1297, establece los requisitos para la Acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, señalando que: La/el Alcalde y la /el Defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación de la DEMUNA, ésta debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado, b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del presente reglamento, c) Una / un defensora/or responsable autorizado por el / la Alcalde (sa) d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo. e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y del Adolescente;

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 6º del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, establece que, en el procedimiento por riesgo, son funciones de la DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones: a) Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar. b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente, c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen, d) Dirigir el procedimiento por riesgo; e) Declarar la situación de riesgo provisional; f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo; g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual; h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual; i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo; j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección; k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo i) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente; m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLD, y n) Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia;

Que, el artículo 7º del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, señala que, La /el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Ley N° 1297, señala que, son funciones del Gobierno Local en el marco del procedimiento por riesgo: a) Gestionar la acreditación de la DEMUNA ante el MIMP para actuar en el procedimiento por riesgo; b) Incorporar a la DEMUNA dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad; c) Brindar atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes en riesgo y su familia, en los servicios sociales del gobierno local. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo. e) Implementar o adecuar servicios orientados a fortalecer las competencias parentales a la familia de origen de las niñas, niños y adolescentes en riesgo, f) Implementar o adecuar servicios de cuidado para las niñas, niños y adolescentes en riesgo. g) Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial, conforme a la normatividad sobre la materia h) Contar con un servicio especializado para brindar apoyo social a las familias. i) Implementar espacios con estrategias lúdicas dependientes de la

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



DEMUNA, como mecanismos para fortalecer capacidades protectoras en las niñas, niños y adolescentes en riesgo. j) Otros que les sean atribuidas por las normas de la materia;

Que, mediante Informe N° 0155-SG-DSYMS-MDC/ADCA, el Lic. Ángel Cabrera Arenas, encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la designación mediante acto resolutivo de la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente -DEMUNA, así como también se le autorice dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar de la DEMUNA de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 008-ANC-DEMUNA-SGDS-MDC-Q/C, la Psicóloga Adela Nina Cutipa, responsable de DEMUNA, quien solicita se designe a la responsable de DEMUNA y se autorice dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar, por lo que es pertinente emitir el acto administrativo designando a la Psicóloga Adela Nina Cutipa, como Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Camanti, así mismo se le autorice dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar de la DEMUNA de la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes; el Decreto Legislativo N° 1297 - Decreto Legislativo para la protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; el Decreto Supremo N° 005-2019.MIMP. reglamento del servicio de la defensoría de la niña, niño y adolescente;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la señorita Psicóloga **ADELA NINA CUTIPA**, como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño Niña y del Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Camanti, oficina dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la Ps. **ADELA NINA CUTIPA**, como responsable de **dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar** establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 - para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP;

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO**, de la presente a la servidora designada, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia Estándar la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL  
GESTIÓN 2023 - 2026  
*Renan Contreras Huillca*  
DNI: 40507572  
ALCALDE

CAMANTI 1951

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*